

REGISTRACION

1/08/96

SECRETARIA
DE ESTADO
DE JUSTICIA



Procuración General de la Nación

RESOLUCION R.M.P. N° 57 /96

Buenos Aires, 26 de agosto de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que dentro de las prioridades contempladas para el eficaz desenvolvimiento de la Institución, en particular respecto de la efectiva persecución del narcotráfico, es propósito de esta Procuración General el establecimiento de una red de comunicación entre las fiscalías de todo el país, de forma tal, de posibilitar un mutuo y rápido acceso a la información y antecedentes con que cuenta cada una de ellas.

Que para ello, además, es preciso contar con la posibilidad de que desde cada fiscalía se pueda ingresar a una base de datos referidos a narcotráfico.

Que desde esta perspectiva, se encomendó por Resoluciones n° 64/94, al señor Procurador Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Luis Santiago González Warcalde -que se desempeña como coordinador de la tarea del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra el narcotráfico- el estudio de la factibilidad de llevar a cabo tal interconexión.

Que dentro de los magros recursos económicos de que dispone la Procuración General, se contó con un pequeño fondo extraordinario de propia disposición, con cargo específico a ser aplicado a la materia que nos ocupa.

Que de esta forma, y también gracias a la colaboración de otras instituciones del Estado, se pudo comenzar, en forma paulatina pero constante, al equipamiento de las fiscalías -principalmente las de frontera- de equipos de computación y fax.

Que, con el pensamiento de lograr el aprovechamiento integral de los sistemas, personal capacitado y experiencia, con que cuentan otros organismos nacionales, se estudió la factibilidad de desarrollar, en forma conjunta con ellos, el proyecto de la Procuración General.

Que por su alto grado de capacitación en la materia específica de comunicaciones e informática; por los avanzados equipos con que cuenta -entre ellos red satelital-; por su confiable base de datos ya desarrollada; por contar con información que es de vital importancia para el trabajo de persecución penal, y en fin, por tratarse de unir las fuerzas que trabajan con la Justicia en la fase represiva del delito; pero fundamentalmente por su alto, generoso, y tradicional espíritu de colaboración, no era posible soslayar que un óptimo vínculo, lo era con la Gendarmería Nacional.

Que de tal forma, se inicia un trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional, a fin de lograr mediante la red de

BOLETIN DE COLIZACION

26/08/96

2



Procuración General de la Nación

informática que ésta tiene instalada en toda la República, una mutua colaboración entre ambas instituciones;

Que desde éste emprendimiento, se logrará una comunicación fluida y en tiempo real con todos los fiscales del país, centralizando así la lucha contra el narcotráfico, y posibilitando una mayor eficacia de la misma mediante el acceso a la base de datos con que al respecto ya cuenta Gendarmería Nacional;

Que estas experiencias han resultado satisfactorias en su fase inicial (conexión informática desde el Edificio Centinela a la sede de la Procuración General de la Nación, y con la Fiscalías de las ciudades de El Dorado y misiones), por lo que es altamente conveniente continuar en esta gestión común, estableciendo pautas precisas que permitan a ambas partes el óptimo desarrollo futuro de esta integración informática.

Que a tal fin, se han concertado los puntos necesarios para dotar de un instrumento jurídico adecuado a las partes intervinientes.

Por ello;

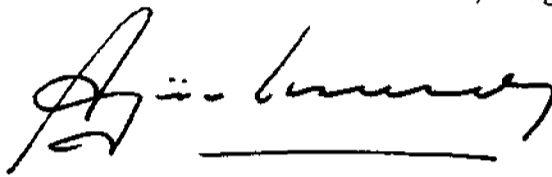
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

- I. - Suscribir en mi carácter de Procurador General de la Nación el convenio con la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional, que en la forma parte de la presente Resolución.-

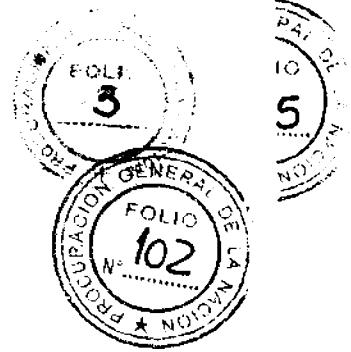
II. - Fijar el día lunes 26 de agosto a las 12 horas del corriente mes y año, para que en forma conjunta con el señor Director Nacional de Gendarmería Nacional, se proceda en acto público y solemne a la suscripción del citado instrumento jurídico.

III - Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



ANGEL NICOLAS AGUERO ITURBE
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación



CONVENIO ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION Y LA
DIRECCION NACIONAL DE LA GENDARMERIA NACIONAL.

Entre la Procuración General de la Nación,
representada por el señor Procurador General de la Nación, doctor Angel Nicolás
Agüero Irujo, por una parte, y la Dirección Nacional de la Gendarmería Nacional,
representada por su titular Comandante General Don Timar Musumesi, por la otra,
se acuerda celebrar el presente convenio conforme los siguientes objetivos y
cláusulas:

I. - OBJETIVOS

El presente convenio tiende a establecer las pautas
para un trabajo conjunto, de mutua colaboración, intercambio informático y
desarrollo recíproco para una eficaz lucha contra la delincuencia en todas sus
formas y el narcotráfico en especial, promoviendo la Procuración General de la
Nación la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses
generales de la sociedad.

Los objetivos expuestos y los avances en las
comunicaciones e informática alcanzados por las partes inspiran a las mismas a
la realización del presente convenio, a fin de optimizar las actividades de cada uno,
manteniendo una adecuada y permanente coordinación.

II . - CLAUSULAS

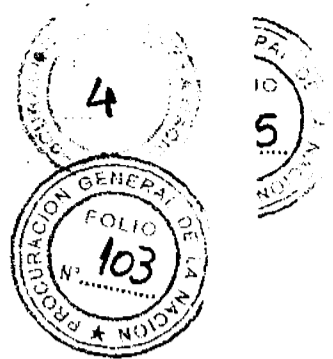
PRIMERA . - Las partes acuerdan mantener una fluida y constante comunicación mediante la red telemática de la Gendarmería Nacional o aquella que de común acuerdo se defina, y a través de ellas, efectuar las actualizaciones y consultas a la información residente en sus bases de datos, en especial la de sistema de antecedentes de Gendarmería, en adelante denominado "SAG", o aquéllas que a través de dicha red se pueda acceder.

SEGUNDA . - La Procuración General de la Nación y las Fiscalías podrán actualizar la base de datos de la Gendarmería Nacional (SAG), con el fin de producir las altas de los antecedentes judiciales (capturas e interdicciones de personas y secuestros de vehículos) generados por los Juzgados Federales, en un todo de acuerdo con la metodología y tipo de información que dicha base de datos almacena.

TERCERA .- Dichos organismos podrán consultar la información aludida en el artículo anterior, como asimismo la relacionada con los movimientos de personas y vehículos, por los pasos de frontera bajo jurisdicción de la Gendarmería Nacional.

CUARTA .- A tal fin, la información que generen como actualización (altas) los organismos del Ministerio Público, será un adelanto de la que oportunamente

Procuración General de la Nación



...uecas respectivos, hacen llegar, por los medios habituales, a la Dirección de Policía y Seguridad de la Gendarmería Nacional.

QUINTO. - Las actualizaciones, sean éstas bajas, modificaciones o sin efecto de la información generada por el Ministerio Público, deberán ser realizadas a través del procedimiento actual, es decir, mediante la remisión por parte de los Juzgados Federales del documento que ampara dicha modificación.

SEXTA. - El Ministerio Público podrá consultar la información residente en la base de datos denominada "NARCOTRAFICO" de la Gendarmería Nacional.

SEPTIMA. - El Ministerio Público podrá utilizar los sistemas que posee la Dirección de Telecomunicaciones e Informática de la Gendarmería Nacional, según las firmas y el modo en que esto resulte viable para correo electrónico, desde y hacia la Procuración General de la Nación y las distintas Fiscalías, o entre éstas.

ACTAVA. - La Gendarmería Nacional podrá acceder a la información que el Ministerio Público determine de los sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a que ella tiene acceso, previa aceptación de ésta, contando como mínimo con la información referida a identificación de los Juzgados Nacionales y Federales de la República Argentina, sus jueces y secretarios y a los padrones electorales que el organismo de la Nación disponga.

[Handwritten signature]

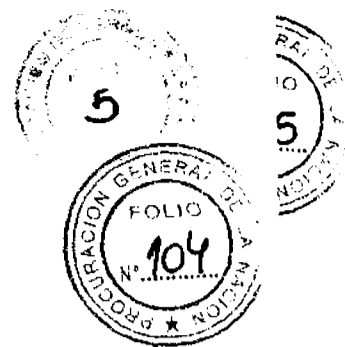
NOVENA. - La información referida en la cláusula anterior puede estar disponible para la Gendarmería Nacional vía acceso teleinformático o a través de una transferencia de archivo, de acuerdo a la disponibilidad y/o necesidad de acceso a la información.

DECIMA . -A partir de lo acordado en el presente, ambas partes se comprometen a realizar los estudios necesarios con el fin de mejorar y complementar, a través del intercambio de información, las actividades que a cada uno le competen.

UNDECIMA . - La Procuración General de la Nación, en la forma que resulte más conveniente, se compromete a generar las acciones necesarias, incluidas las previsiones presupuestarias, para llevar a cabo la conexión al sistema "SAG", de aquellos lugares bajo su jurisdicción o los que ambas partes acuerden. Queda bajo la responsabilidad de la Gendarmería Nacional, la ejecución de todos los aspectos técnicos, para concretar las conexiones y desarrollar la capacitación necesaria para que el personal que designe la Procuración General de la Nación, pueda operar las bases de datos enunciadas en el presente o las que oportunamente se habiliten.

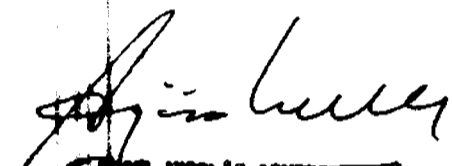
DUODECIMA. - El presente convenio tendrá vigencia permanente y podrá ser ampliado o modificado parcialmente con la expresa conformidad de las partes. Asimismo, las mismas podrán denunciarlo de común acuerdo, y/o dejarlo sin efecto.

Procuración General de la Nación



en forma unilateral notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de
TREINTA (30) días hábiles anteriores al distracto.

En prueba de conformidad se firman dos
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los
26 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.


NICOLÁS AGÜERO ITURBIDE
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

